

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 3 de octubre de 2025.

No. 60

### Índice

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**EDICTO** relacionado al Juicio de Extinción de Dominio **17/2025-V (1ra. Publicación)**..... 4

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO DEL EJECUTIVO** relativo a la condonación del 100% (cien por ciento) el pago de contribuciones y sus accesorios que se hayan generado por consumo de los derechos de agua potable de los predios del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California..... 6

**DECRETO DEL EJECUTIVO** relativo a la condonación del 100% (cien por ciento) el pago de contribuciones y sus accesorios que se hayan generado por consumo de los derechos de agua potable de los predios de la Institución Pública Estatal de Educación Superior..... 11

**DECRETO DEL EJECUTIVO** relativo a la condonación del 100% (cien por ciento) y el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos del pago de contribuciones y sus accesorios que se hayan generado por consumo de los derechos de agua potable de los predios a las personas usuarias del servicio medido de uso doméstico, comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos..... 16

**DECRETO DEL EJECUTIVO** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes..... 21

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Tecate, Baja California a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California..... 27

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO** mediante el cual se adicionan las reglas de operación Décima Tercera y Décima Cuarta al Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Baja California, así como las Aportaciones federales relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal..... 31

##### SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CONVENIO MODIFICARIO** al Convenio para la aplicación del programa especial de Socialización Energética ILUMINA TU DÍA de fecha 14 de abril de 2025, que celebran, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Bienestar, y por la otra parte, la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad..... 35



**SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN** que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Turismo, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte, la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados..... **41**

**AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Gobierno Digital, que celebran, por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala..... 49**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN**, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California..... **58**

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DECRETO No. 140** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California..... **85**

**DECRETO No. 141** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California..... **89**

**DECRETO No. 142** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California..... **92**

**DECRETO No. 143** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 4; así como la adición de los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California..... **95**

**DECRETO No. 144** mediante el cual no se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$5,177.960.00 (SON CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual cubriría con recursos propios derivados de remanentes obtenidos en ejercicios fiscales anteriores..... **99**

**DECRETO No. 145** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California..... **102**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la iniciativa de Reforma al Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California..... **105**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, suscribir contratos de ocupación y promesa de donación con SEDATU, INFONAVIT, CONAVI, INSUS, así como la minuta del acuerdo..... **111**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la condonación de los recargos derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales..... **112**

**H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante Dictamen CSG/03/2025 relativo a la iniciativa de reforma al artículo 49 del Reglamento de Tránsito Municipal de Tecate, Baja California..... **115**

**ACUERDO DE CABILDO** relativo a la Transferencia y creación de partidas presupuestales de la Paramunicipal del Instituto Municipal de Bienestar Animal..... **117**



**ACUERDO DE CABILDO** relativo a la autorización para condonar recargos de contribuciones municipales..... **120**

**H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** relativo a la adición del artículo 138 BIS al Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California..... **121**



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIONES I Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 40, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal conduce la Administración Pública Estatal, que es Centralizada y Paraestatal, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (LOPEEBC).

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 8, fracciones I y II de la LOPEEBC, es atribución de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal expedir las disposiciones reglamentarias de las leyes secundarias locales que lo requieran, así como expedir, en los términos de ley, los decretos, acuerdos, lineamientos, instructivos, circulares y disposiciones de carácter general para el buen desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que de acuerdo al artículo 52, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 11 de la LOPEEBC, las disposiciones que la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán ser firmados para su validez por la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y publicadas en el Periódico Oficial.

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su Política Pública 7.7 denominada "Desarrollo Económico y Sostenible", establece que tiene como fin la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

**QUINTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada el 6 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece en su artículo 46, fracciones II y XVIII, que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California tendrá, entre sus atribuciones y obligaciones, las de ejecutar y vigilar los programas, acciones e instrumentos en materia estatal para prevenir, preservar,



restaurar y, en general todas aquellas que tiendan a la protección al ambiente y al equilibrio ecológico, sea cual fuere su causa u origen, así como, ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente, de impulso de desarrollo sustentable, y de conservación de los recursos naturales.

**SEXTO.** Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, publicada el 30 de noviembre del año 2001 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, establece en su artículo 8 fracciones XXXII y XXXIII, que la Secretaría tendrá entre otras la atribución de ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal, así como de prevenir, regular y controlar la contaminación a la atmosfera generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales.

**SÉPTIMO.** Que el derecho a la buena administración en su vertiente ambiental se traduce en modernizar y optimizar la política ambiental, priorizando la salvaguarda de áreas verdes, áreas naturales protegidas, vida silvestre, prevención y control de la contaminación y restauración del medio ambiente, procurando que la acción pública sea más cercana y de mayor calidad, bajo el enfoque de la mejora continua del servicio público a través de procedimientos más precisos, eficaces y eficientes.

**OCTAVO.** Que con el fin de tener un marco normativo mediante el cual se reglamente lo referente al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, es que, en fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**NOVENO.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ha detectado áreas de oportunidad para tener un instrumento normativo adecuado que permita mayor eficiencia en el proceso de análisis de la Cédula de Operación Anual, instrumento a través del cual se evalúa el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, considerándose necesaria la actualización normativa de la materia.



**DÉCIMO.** Que en atención a lo expuesto y fundado en los considerandos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO EN MATERIA DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, 11, 12, 13, 15, 16, 24 y 25 todos del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

I a V. (...)

**VI. Secretaría.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California.**

**Artículo 11.-** La COA contendrá la siguiente información:

I a X. (...)

**Además de la información reportada, deberá presentar la documentación que la Secretaría a través de la Dirección de Gestión Ambiental solicite y considere necesaria para el análisis de la COA, así como lo establecido en el formato que para tales efectos se emita; mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.**



**Artículo 12.-** La COA deberá presentarse **ante** la Secretaría **en días hábiles** en el periodo comprendido de enero a marzo de cada año, en el formato que **sea publicado en el Periódico Oficial del Estado**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas **por** el establecimiento sujeto a reporte, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**Artículo 13.-** El establecimiento sujeto a reporte de competencia estatal presentará ante la Secretaría **el formato autorizado de la COA de manera impresa y en su caso, en el medio electrónico que se establezca al efecto.**

**Artículo 15.-** La Secretaría contará con un plazo de **cuarenta y cinco días** hábiles para revisar que el formato de reporte se encuentre debidamente requisitado. Cuando el formato no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo 11, la Secretaría prevendrá por escrito y por una sola vez al promovente, a fin de que cumplimente, rectifique, subsane, aclare o confirme la información presentada, dentro del plazo **que la Secretaría determine, el cual no podrá ser menor al de cinco** días hábiles computados a partir del día siguiente en que le sea notificada dicha prevención, a fin de que subsane la falta. En el supuesto de que en el plazo señalado no se cumpla con la prevención, la autoridad resolverá que se tiene por no presentada la COA, **desechando la misma.**

**Artículo 16.-** Cuando la COA no sea presentada dentro del plazo establecido en el artículo 12 del presente reglamento **o esta contenga datos falsos será desechada, y** se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes establecidas en Ley a través del procedimiento administrativo correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.



**Artículo 24.-** La **COA** deberá contar en cada caso con la firma autógrafa del representante legal del establecimiento sujeto a reporte, para lo cual, el promovente deberá acreditar su personalidad al momento de iniciar el trámite.

**Artículo 25.-** La Secretaría publicará y pondrá a disposición del público un informe Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. La información registrada será pública, en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

Una vez integrados los registros y publicados se deberá remitir el Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a la Federación para su integración al Registro Nacional.

El Informe Anual se difundirá asimismo por medios electrónicos o impresos y será únicamente con fines de información y consulta.

En caso de haber discrepancia, los interesados podrán solicitar por escrito, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la publicación de la versión preliminar del informe las aclaraciones a que haya lugar.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**SEGUNDO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado deberá elaborar el formato de la Cédula de Operación Anual Estatal y turnarlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado antes del 31 de diciembre del año en curso.

**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
DE BAJACALIFORNIA**



**ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Esta foja corresponde a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

